

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 62. En las capitales de provincia los Concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta después transcurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.

Los Concejales de Municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia y los de Ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al art. 3.º de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los Vocales asociados.

Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de Vocales asociados, dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.»

Art. 2.º Cuando las circunstancias lo aconsejen y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el Gobierno de S. M. nombrará una Comisión compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administración, con el encargo de formular los proyectos de ley Municipal y Provincial que habrán de someterse en su día al examen de los Cuerpos Colegisladores.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

Negociado 1.º—Elecciones.

Desobedecidas nuevamente mis órdenes circulares de 3 del actual, sobre partes decenales del estado en que se encuentran las operaciones del empadronamiento de vecinos, he acordado imponer á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, la multa de 50 pesetas que dentro del plazo improrrogable de 10 días deberán hacer

efectiva en este Gobierno en papel correspondiente, sin perjuicio de cumplir, a vuelta de correo, el servicio referido, puesto que de lo contrario, al reincidir en su desobediencia, pondré el hecho en conocimiento de los Tribunales ordinarios.

Guadalajara 11 de Julio de 1889.

El Gobernador,

—2533

José Escriba y Font.

Pueblos que se citan.

Alcuneza.	Milmarcos.
Algora.	Mondejar
Almoguera.	Piqueras.
Alpedrete de la Sierra.	Renera.
Anquela del Ducado.	Semillas.
Argecilla.	Terzaga.
Bustares.	Trillo.
Campillo de Ranas.	Uceda.
Illana.	Valdepeñas de la Sierra.
Luzón.	Villarejo de Medina.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Sección de Recaudación.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se participa á esta Delegación en 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido con motivo de la consulta elevada á este Ministerio por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, relativa á si las fincas rústicas que se admitan como fianzas de los Recaudadores de contribuciones han de radicar ó nó en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 almas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictámen emitido por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer que el art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1883, se interprete en el sentido de que las mencionadas fianzas pueden admitirse en fincas rústicas, cualquiera que sea el pueblo á que pertenezca el término donde se hallen enclavadas, y que sólo para las urbanas exige la condición de que hayan de estar situadas en poblaciones de más de 20.000 almas ó en capitales de provincia. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes, y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la provisión de las vacantes de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones.

Guadalajara 11 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2530

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

La Dirección general de de Impuestos, ha comunicado á esta Administración con fecha 6 del actual, la orden siguiente:

«Por Real orden de 3 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expedición de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas, directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores.

En su virtud, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que á continuación se expresan que son las que le han regulado en el año económico próximo pasado.»

La cobranza de las cédulas personales á las clases ac-

tivas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimientos de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Impuestos y Propiedades, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Banco de España ó sus Sucursales con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Impuestos y Propiedades, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Impuestos y Propiedades darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Impuestos y Propiedades, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe, serán descargo de la cuenta del Depositario-Pagador.»

Y con el fin de que lo dispuesto por la Superioridad, tenga el más exacto y debido cumplimiento, se publica en este *Boletín oficial*, esperando del celo de los señores Jefes de todas las dependencias á que se refiere la regla 1.ª, que procurarán se llene con toda actividad el servicio de que se trata en la parte que á cada uno de ellos corresponde.

Guadalajara 10 de Julio de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —2526

Ayuntamientos constitucionales.

ARBETETA.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los vecinos de este término pueden examinarlas y hacer por escrito las observaciones que creyeren oportunas.

Arbeteta 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Tiburcio Sacristán.—P. S. M.—Pedro López, Secretario. —2509

POZANCOS.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pozancos 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Alejandro Ciruelos. —2513

VILLAVERDE DEL DUCADO.

Por el vecino de este pueblo Juan Francisco Asenjo, se me ha dado parte que el día 6 del corriente mes y hora de las cinco de la tarde, desapareció del término de este distrito, una mula de las señas que abajo se expresan, y á pesar de las diligencias practicadas para su busca no ha sido hallada.

Por tanto, ruego á las autoridades de esta provincia practiquen las más oportunas diligencias en su busca, y caso de ser hallada lo comunicarán á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño.

Villaverde del Ducado 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Clemente Oter.—El Secretario, Bernardo Torija. —2517

Señas de la mula.

Pelo negro, alzada seis cuartas y tres dedos, de tres años de edad, herrada de las manos, sin domar, bocablanca.

MOLINA DE ARAGON.

Por Víctor Herranz Hombrados, vecino de Torremochuela, se me da parte de que en la noche última se le ha extraviado un macho mular de las señas que á continuación se expresan, y por si se encuentra en algún pueblo de esta provincia, ruego á los señores Alcaldes se sirvan manifestarlo á mi Autoridad para yo poderlo hacer al interesado.

Señas: macho mular, alzada regular, edad 6 años, pelo entenegro, con una rozadura en el cuello.

Molina 10 de Julio de 1889.—Antonio Lopez Pelegrin. —2496

PASTRANA.

Cumpliendo con lo dispuesto en la regla 7.^a del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca para el día 21 del actual y hora de las nueve de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa, á la Junta del partido, que se compondrá de un representante de cada uno de los Ayuntamientos que lo forman, con el fin de que puedan examinar las cuentas de ingresos y gastos de esta cárcel, correspondientes al ejercicio económico próximo pasado de 1888 á 89; debiendo advertir se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes y si no lo verifican ninguno se dará cuenta de ellas al Ayuntamiento de mi presidencia para su aprobación si la mereciese.

Pastrana 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Angel Somalo.—El Secretario, José María Guijarro. —2488

EL CASAR DE TALAMANCA.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, y su periodo de ampliación se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento al art. 161 de la ley municipal.

El Casar de Talamanca 7 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Gerardo García.—P. S. M.—El Secretario, Tomás Escudero. —2489

VALDARACHAS.

Por disposición superior se vuelven á celebrar subastas á venta libre para cubrir el cupo y recargos de consumos del año próximo de 1889-90.

La primera, tendrá lugar en la casa Consistorial, de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 272 pesetas 25 centi-

mos, el 100 por 100 por recargo municipal, más el 3 por 100 por cobranza, conducción y sujeción al pliego de condiciones, que se tendrá de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en ésta no hubiere licitadores se celebrará la segunda á los diez días de aquella, bajo el propio tipo, pliego de condiciones, hora y sitio antes citados.

Valdarachas 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Zoilo Sanchez. —2394

ALEAS Y ROMEROSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Aleas 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Luciano de la Torre. —2426

ARBANCÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Arbancón 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Jadraque.—El Secretario, Modesto Segoviano. —2427

MEDRANDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Medranda 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Angel del Olmo. —2428

ZAOREJAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Zaorejas 4 de Julio de 1889.—El Alcalde Presidente, Rufino Polo.—P. A. D. A. y J.—José María Perez. —2429

OREA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Orea 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Rafael Sanz. —243

SETILES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Setiles 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario habilitado, Gervasio Sanz. —2431

HIGES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término

de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Higes 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Alvaro.—Por su mandado.—Baldomero Leal y Plaza.

—2437

LA MIÑOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

La Miñosa 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cándido Esteban.—P. S. M.—Antonino Valbuena.

—2438

PADILLA DEL DUCADO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Padilla del Ducado 7 de Julio de 1889.—El Alcalde.

—2439

HUETOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Huetos 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Roman Garcia.—El Secretario, Fermín Cuadrado.

—2440

MIEDES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Miedes 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Ortega.

—2441

LAS INVIERNAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Las Inviernas 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Casimiro Sotodosos.—El Secretario, Domingo Garcia.

—2442

TORRE DEL BURGO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones pasados, no serán oídas.

Torre del Burgo 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Domingo Valentin.

—2443

GÁRGOLES DE ABAJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Gárgoles de Abajo 5 de Julio de 1889.—El Alcalde Presidente, Luis Martin Merino.

—2444

CUBILLEJO DEL SITIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cubillejo del Sitio 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Eladio Martinez.

—2445

TORRONTERAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Torronteras 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Hilario Martinez.—P. S. M.—Pedro Viñuelas.

—2446

MOTOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Motos 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Lopez.—P. S. M.—Pedro Barahona.

—2447

PARDOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pardos 4 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Domingo Benito.

—2448

RIOSALIDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Riosalido 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Dámaso Lopez.—El Secretario, Demetrio Hernández.

2449

TRAIID.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Traid 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

2450

VALHERMOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Valhermoso 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Rufino Sanz.—Julian Perez, Secretario.

—2451

YEBRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Yebra 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Fulgencio Blanco.—El Secretario, Venancio Ambite. 2452

MASEGOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Masegoso 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Casildo Lopez.—El Secretario, Aurelio Espeja. —2453

ATANZON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Atanzón 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Anastasio Si-güenza.—P. S. M.—Pio Perez, Secretario. —2454

MUDUEX.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Mudux 6 Julio de 1889.—El Alcalde, José Pascual.—D. S. O.—Gil Sanz, Secretario. —2455

FUENTELVIEJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Fuentelviejo 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Saturnino Catalán 2456

TORREMOCHA DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Torremocha del Campo 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Braulio García. —2457

MANTIEL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Mantiel 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gregorio García Rebollo. —2458

NEGREDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Negredo 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ignacio Ruiz. —2459

VILLANUEVA DE LA TORRE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889

á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Villanueva de la Torre 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Orozco —P. S. M.—Julian Matía, Secretario. —2460

CASTILMIMBRE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 375 pesetas y 25 por el despacho del correo, que recibirá el agraciado por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que la ley exige.

Castilmimbres 5 de Julio de 1889 —El Alcalde, Ignacio Ramos. —2432

ROMANONES.

Se hallan terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1889-90, y por tanto, puestas de manifiesto por término de 30 días, en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que por cuantos gusten, puedan ser vistas y examinadas y hacer contra las mismas cuanto se les ofrezca y parezca, pues pasado el término señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia por medio del presente á los fines que previene la Real orden de 31 de Mayo de 1874 y demás disposiciones posteriores, para que surta sus efectos.

Romanones 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario. —2435

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Joaquin Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber: Que por Doña María Olmedillas de Bezanillas, viuda y vecina de la ciudad de Sigüenza, se ha solicitado la devolución de la fianza en metálico de mil ciento veinticinco pesetas que su finado esposo D. Ceferino Garcés y Lozano prestó como Registrador de la propiedad de este partido que desempeñó desde el 27 de Marzo de 1862 hasta el 23 de Noviembre 1863 en que cesó por renuncia que hizo.

En su consecuencia, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que en el plazo de tres años, á contar desde el 7 de Agosto de 1887 en que se publicó el primer edicto, se presenten en este Juzgado único partido en el que, y en la época dicha, sirvió el D. Ceferino Garcés.

Así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el expediente que se instruye sobre devolución de la expresada fianza.

Dado en Atienza á 4 de Julio de 1889.—Joaquin Sagaseta de Ilurdoz.—El Secretario del Juzgado, José Giner. —2382

ATIENZA.

Don Joaquin Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los señores Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para cumplir este Juzgado

con lo que está prevenido por la Excm. Audiencia territorial de Madrid, he acordado dirigirles la presente á fin de que cada uno consigne los datos referentes á los juicios actos y asuntos que en el estado inserto á continuación se expresan, y época que comprende, el cual se ha de remitir precisamente á este Juzgado, antes del 20 del actual; en la inteligencia que el que dejase de cumplir con este servicio, se le exigirá, como igualmente á su Secretario, la responsabilidad que haya lugar, prometiéndome del celo de los mismos, no dejarán de cumplir con lo que se les encarga.

Dado en Atienza á 5 de Julio de 1889 —Joaquin Sagaceta de Ilurdoz.—El Secretario del Juzgado, José Giner. —2433

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Juzgado municipal de... Provincia de Guadalajara Audiencia territorial de Madrid.
Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1888 á igual día del año actual.

NEGOCIOS CIVILES.		Asuntos indeterminados.	TOTAL de asuntos despachados.	Observaciones.
Actos de conciliación.	Juicios verbales.			
Actos de jurisdicción voluntaria.	Juicios de fallas.	Asuntos indeterminados.	TOTAL de asuntos despachados.	Observaciones.
TOTAL.	TOTAL.			

..... de Julio de 1889.
El Juez Municipal,

D. Joaquin Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 23 del actual y once horas de su mañana en punto, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al rematado Francisco Izquierdo Pascual, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Andrés del Congosto, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por el delito de homicidio, y cuyos bienes y tasación de los mismos, son como siguen:

- Una sarten pequeña, en 1 peseta.
- Una mesa y un taburete, en 1'25 id.
- Un cobertor destramado, á medio uso, en 4 id.
- Una casa en el pueblo de San Andrés del Congosto y calle de la Plaza, señalada con el núm. 4, que consta de dos pisos; linda por derecha Ana Gil, por izquierda Mariano García y por espalda Lucía Clemente, en 2'50 id.
- Una tierra en dicho término municipal, de regadío, sitio de la Puentevilla, de haber dos cuartillos; linda Saliente Victoria García y Poniente Bruno Perez, en 10 id.
- Otra titulada la Abuela, de haber dos cuartillos; linda Saliente herederos de Andres Gil y Poniente Mauricio Clemente, en 10 id.

Otra en el Vallejo Semillas, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente una franja y Poniente Niceto Izquierdo, en 25 id.

Otra en la Colmenilla, de haber un celemin; linda Saliente Nicolás Bartolomé y Poniente herederos de Valentin Valdehita, en 15 id.

Una viña en los Majuelos, de haber un celemin; linda Saliente Juan Palomar y Poniente Gabriel Atienza, en 13 id.

Otra en dicho sitio, de haber dos cuartillos; linda Saliente Juan Estrégana y Poniente Gregorio Esteban, en 7 id.

Otra en la Cotorna de la Cabaña, de un celemin; linda Saliente herederos de Mariano Clemente y Poniente Niceto Izquierdo, en 8 id.

Otra en las Olmas, de haber un celemin; linda Saliente Juan Estrégana y Poniente Gabriel Atienza, en 12 id.

Otra en la Primera Quiñonada, de haber un celemin; linda Saliente Roman Atienza y Poniente Niceto Izquierdo, en 8 id.

Otra en la Carbonera, de haber tres cuartillos; linda Saliente herederos de Valentin Angona y Poniente Niceto Izquierdo, en 7 id.

Otra en la Hoya de las Vigas, de haber un celemin; linda Saliente Bruno Perez y Poniente Cipriano Izquierdo, en 13 id.

Una tierra de secano en id. ó pedazo de Era, de haber dos celemines; linda Saliente Ramon Atienza y Poniente Teresa Esteban, en 16 id.

Otra en los Vallejos Semillas, de haber un celemin; linda Saliente Cipriano Izquierdo y Poniente Nicolás Bartolomé, en 9 id.

Otra en el Cerro de la Puebla, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente Roman Atienza y Poniente partición, en 17 id.

Otra en dicho sitio, de haber dos cuartillos; linda Saliente Toribio Magro, Poniente Cipriano Izquierdo, en 4 id.

Otra en Valberezoso, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente Teresa Esteban y Poniente Nicolás Bartolomé, en 17 id.

Otra en dicho sitio, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente Lucio Gil y Poniente Niceto Izquierdo, en 10 id.

Otra en id., de haber un celemin; linda Saliente Carlos Pascual y Poniente Nicolás Bartolomé, en 8 id.

Otra en id., de haber dos cuartillos; linda Saliente Nicolás Bartolomé y Poniente Cipriano Izquierdo, en 18 id.

Otra en el Encimero del Tejar, de haber un celemin y un cuartillo; linda Saliente Cipriano Izquierdo y Poniente Dionisio Clemente, en 10 id.

Otra en el Tejar, de haber un celemin y un cuartillo; linda Saliente María Atienza y Poniente Celedonio García, en 11 id.

Otra en las Gatunillas, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente Nicolás Bartolomé y Poniente Juan Mayor, en 14 id.

Otra en el Bustar, de haber un celemin; linda Saliente Francisco Gil y Poniente barranco, en 9 id.

Otra en dicho sitio, de dos cuartillos; linda Saliente Juan García y Poniente Roman Atienza, en 16 id.

Otra en el Simacho, de haber dos cuartillos; linda Saliente Nicolás Bartolomé y Poniente Cipriano Izquierdo, en 9 id.

Otra en la Boca de la Nava, de haber un celemin; linda Mediodía Modesto Atienza y Norte Cipriano Izquierdo, en 7 id.

Otra en el Orasal, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente y Mediodía Modesto Atienza y Norte Cipriano Izquierdo, en 12 id.

Otra en Arroyo la Nava, de haber dos celemines; linda Saliente Hilaria Atienza y Poniente Juan Palancar, en 20 id.

Otra en Valtasuguer, de haber un celemin; linda Saliente Roman Atienza y los demás aires se ignoran, en 4 id.

Otra en los Cantos, de haber un celemin; linda Saliente Julian Atienza y Poniente Nicolás Bartolome, en 5 id.

Otra en el Vallejo Carrascosa, de haber dos celemines y un cuartillo; linda Saliente Julian Atienza y Poniente Simona Esteban, en 9 id.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados; advirtiéndose que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que éstos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura. Dado en Atienza á 2 de Julio de 1889.—Joaquin Sagaceta de Ilurdoz.—De orden de S. S.—José Giner.

—2380

COGOLLUDO.

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Justo López Sanz, vecino de Colmenar de la Sierra, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y cuarta subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación los bienes embargados al mismo, sitios en dicho pueblo, á saber:

Semovientes.

Una mesa de pino, en 0'62 céntimos.
 Dos taburetes de pino, en 0'87 céntimos.
 Dos pucheros y tres cazuelas de barro, en 0'62 céntimos.
 Cuatro cucharas y tres tenedores, en 0'25 céntimos.
 Una azadilla de labrar, en 0'50 céntimos.
 Una hoz de segar, en 0'58 céntimos.
 Una soga de cáñamo y una lia, en 0'85 céntimos.

Inmuebles.

Una tierra de dos fanegas en los Pedazos; linda S. el comun, M. Pablo Pérez y N. Valentin Vicente, en 70 pesetas.

Otra en Casasola, de dos fanegas y seis celemines; linda S. Víctor Martín, Sur y Oeste el comun y N. Vicente Ramos, en 95 pesetas.

Otra en el Timon, de una fanega; linda S. Antonio Sanz, N. Julian Sanz, Oeste el comun y Norte Pedro Martín hers., en 63 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de Agosto próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100; que las fincas se rematan sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Cogolludo á 5 de Julio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—2381

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se han impuesto á Acisclo del Val Gordo, vecino de Beleña, en causa que se le ha seguido por homicidio, se sacan á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, sitios en término de dicho pueblo y el de Torrebeleña, á saber:

En término de Beleña.

Un peón de viña en la Fuente de la Dehesa; linda saliente una pared, mediodía yermo, poniente Santiago Vallejo, norte Cipriano Gascañana, en 100 pesetas.

Otra en el Tajon de la Grama, de un peón; linda saliente Guillermo Gordo, mediodía un cirate, poniente Marcos Gordo, norte Simon Gil, en 75 id.

Otra de medio peón en dicho sitio, con 1 olivo; linda saliente Juan Alonso, mediodía Higinio Gascañana, poniente y norte Tomás del Val, en 20 id.

Otra en el Pañuelo, de tres celemines; linda saliente y

mediodía Cipriano Gascañana, poniente el camino, norte D. Francisco Jareño, en 50 id.

Otra en el Tejar, de seis celemines; linda saliente camino, mediodía Lucio Lucía, poniente Manuel Gascañana, norte el cordel, en 100 id.

Otra en Llanta-mozos, de tres celemines; linda saliente Santiago Gil, demás aires yermo, en 50 id.

Otra en el Rodeo, de una fanega; linda saliente Manuel Gascañana, mediodía y norte Pascual Gil, poniente el rio, en 100 id.

Una tierra en el Portillo de la Dehesa, de seis celemines; linda saliente herederos de Sandalio Merino, mediodía Santiago Alonso, poniente y norte dichas heredades, en 100 id.

Una suerte de olivos tallones, en id., de haber dos celemines; linda saliente yermo, mediodía herederos de Sandalio Merino, poniente cirate, norte Tomás del Val, en 50 id.

Tres olivos grandes con sus goteras, en el cerro de la Cabezueta; linda á todos aires yermos, en 60 id.

Dos olivos en Hocino, con sus goteras; linda á todos aires yermos, en 40 id.

Una tierra en Trascastillo, de cinco celemines; linda saliente Manuel Gascañana, mediodía yermo, poniente el castillo, norte un aro, en 100 id.

La cuarta parte de una casa en la calle de Cantarranas, núm. 27, con corral y cocedero; linda saliente herederos de Galo Vallejo, mediodía Tomás del Val, norte el mismo, poniente la calle, en 1.000 id.

La cuarta parte de otra casa en la calle de Enmedio, núm. 13, que sale á la Plaza y calle Real y la quinta parte de un corral contiguo en la misma casa, proindivisa la casa y corral con los herederos de Cayo Gordo, en 300 id.

La cuarta parte de seis fanegas de baldíos, en Valdemaroyal, proindivisa, en 75 id.

La cuarta parte de tres fanegas de otra suerte de baldíos, en las Rebusquetas, proindivisa, en 100 id.

Otra suerte de baldíos en el camino de La Mierla, proindivisa con 36 individuos más, en 200 id.

Una tierra en los Manzanalejos, de tres celemines; linda saliente Víctor de la Torre, mediodía herederos Ramon Cañamares, poniente y norte la senda en 50 id.

Otra en el Tejar de Valdecaudales, de seis celemines; linda saliente Manuel Gascañana, mediodía y demás aires yermos, en 100 id.

Otra en el Cerro de Jocar, de una fanega; linda saliente el camino, mediodía herederos de Cipriano Gascañana, poniente Santiago Alvarez, norte herederos de Estanislao Gil, en 100 id.

Sitas en término de Torrebeleña.

Una tierra de haber una fanega; linda saliente Juan Alonso, mediodía y poniente el camino, norte D. Francisco Jareño, en 200 id.

Otra en el sitio de Villalva, de seis celemines; linda saliente el camino, mediodía Juan Alonso, poniente Estanislao Gil, norte herederos de Galo Vallejo, en 80 id.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Agosto próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes: que dichos bienes se rematan sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 10 de Julio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—2524

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Felipe Plaza Torres, vecino de esta villa, en causa que se le ha seguido por lesiones, se sacan á pública y cuarta subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, sitios en término de esta villa, á saber:

Pesetas.

Una tierra de secano en el Charquillo, de 62 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Arroyo, Mediodía Carlos Puebla, Poniente y Norte erial, tasada en... 10

Otra en Valdeconcha, de una fanega; linda Saliente la Dehesa, Mediodía camino, Poniente y Norte erial, en.....	8
Otra en Valdelobos, de igual cabida; linda Saliente Félix Varona, Mediodía y Poniente erial, y Norte Isidoro Simón, en.....	8
Una viña en Valdelapuerca, de seis celemines; linda Saliente Juana Nuñez, Mediodía Pedro Criado, Poniente cendajo y Norte erial, en.....	80
Otra viña en San Agustín, de cinco celemines; linda Saliente camino, Mediodía Mariano Fraguas, Poniente y Norte erial, en.....	80
Otra viña en Valdelapuerca, de cuatro celemines; linda Saliente senda, Mediodía Pedro Estéban, Poniente Natalia Gil y Norte cendajo,	40
Una casa en la Calle Nueva baja, núm 26, de dos pisos; linda por la derecha Sebastián Herrero, izquierda Mariano Fraguas y espalda ronda, en....	500

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones: que dichas fincas se rematan sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 10 de Julio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—Por su mandado.—Mariano de Frias. —2525

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias que han sido impuestas á Antonio Carrasco Mota, vecino de Valdenuño, en causa que se le siguió por hurto de dinero, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en término de dicho pueblo, á saber:

Muebles.

- Dos taburetes, tasados en 75 céntimos.
- Una ventana pequeña, en 25 id.
- Tres banquetillas chicas, en 75 id.
- Una banca de lavar, en 50 id.
- Una azada á medio uso, en 1'50 pesetas.
- Dos botes de mineral, en 25 id.
- Tres cántaros de barro, en 75 id.
- Un barrenillo chico, diez pucheros y diez cazuelas pequeñas, en 1'25 pesetas.
- Una piedra de afilar herramientas mayores, con su cigüeña, en 2 pesetas.
- Veinticinco tejas, en 75 céntimos.

Semovientes.

- Veinticinco pesetas en un macho mular, en 25 pesetas.

Inmuebles.

Una cuarta parte de casa en la calle del Cantón, número 7; linda por su frente ó entrada con dicha calle, derecha casa de Pedro Cañeque, izquierda Francisco Sanchez y espalda tierras labrantías, compuesta de portal, dos cuartos interiores, cocina, cuadra y corral, en 25 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo á las once de la mañana bajo las siguientes condiciones: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que la casa se remata sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 8 de Julio de 1889.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2463

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de cos-

tas en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Pablo López Martínez, vecino de Berninches y á otros más por el delito de hurto, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, los bienes que le fueron embargados á dicho sugeto, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 10 de Junio último, la cual tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado con las mismas formalidades con que ha tenido lugar la del día de ayer y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 3 de Julio de 1889.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —2340.

BRIHUEGA.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Salvá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada ante mí en el juicio voluntario de testamentaria de Manuel Rojo Fernández, que falleció en esta villa en 20 de Febrero de 1888, bajo testamento nupucativo otorgado ante el Notario de la misma D. Manuel Rianza Esteban, en 18 de dicho mes y año, cuyo juicio ha promovido la viuda Gabriela Hernandez Atienza, se ha acordado citar á junta para el día 22 del actual á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal hereditario á los herederos instituidos Benita, Tomás, Antonia y Rita Rojo, Antonia Mata, testamentarios Miguel Arteaga y Gregorio Cortijo y á la viuda Gabriela Hernández, é ignorándose el paradero de los herederos, que se haga la citación por medio del presente edicto que insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose á los interesados que de no comparecer en el día señalado por sí ó por persona legalmente autorizada, les parará el perjuicio que haya lugar.

Brihuega 6 de Julio de 1889.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodriguez. —2462

Juzgados municipales

MILLANA.

Don Rafael Pasamontes Ramos, Juez municipal de esta villa de Millana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este juzgado municipal por termino de 15 días, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de cuyo término, á contar desde que se inserte en el periódico oficial, presentarán los aspirantes sus solicitudes en este dicho juzgado, acompañadas de los documentos necesarios al efecto.

Millana 8 de Julio de 1889.—Rafael Pasamontes.—Por S. M.—El Secretario habilitado, Benito Gonzalez Lasarte. —2481

LA MIERLA.

Por un vecino de esta villa se me ha dado parte, que el vecino de la misma llamado Mateo Ollero, ha desaparecido de esta localidad, llevando en su compañía una niña y un niño procedentes de la inclusa de Madrid, que estaban á cargo del mismo, y como á pesar de las averiguaciones hechas acerca de su paradero, no han dado resultado alguno, suplico á las autoridades de esta provincia en donde sean hallados, se les conduzca ante esta autoridad.

La Mierla 5 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Lucas García. —2461

Señas de Mateo Ollero: estatura baja, pelo negro, barba poblada, de 53 años de edad y cojo de las dos piernas.